Firmado digitalmente por SALCEDO ALIAGA Maria Isabel FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2025 18:18:56 -05:00

San Isidro, 16 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN N° 000037-2025-SANIPES/OA

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

El Informe N° 000266-2025-SANIPES/DFS y el Memorando N° 000815-2025-SANIPES/DFS emitidos por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, el Informe N°000560-2025-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000901-2025 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30063, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (en adelante, SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Asimismo, la citada Ley establece que SANIPES es un organismo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 053-2021-SANIPES/PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, el mismo que en los incisos a) y q) del artículo 30, señala que son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como, expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, la misma que dispone en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 que los “encargos” a personal de la Institución *“consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora(…) tales como:(…) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (…)”*;

Firmado digitalmente por BENAVIDES DAGA Narda Marina FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2025 18:10:51 -05:00

Firmado digitalmente por MELENDEZ ALCAZAR Arthur Juan FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2025 16:47:12 -05:00

Firmado digitalmente por NUÑEZ DEL PRADO GOMEZ Nestor FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2025 15:28:24 -05:00

Que, asimismo, los numerales 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la precitada Directiva señala que el encargo *"se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada",* así como, señala que *"la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva Nº 002-2020-SANIPES "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en SANIPES", la misma que dispone en los numerales 7.2.1. y 7.2.2. que "*El monto máximo de autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno no debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). (…) La Oficina de Administración puede autorizar excepcionalmente fondos bajo la modalidad de encargo interno que superen dicho monto, hasta un máximo de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando la unidad de organización solicitante cuente con la autorización expresa de la Gerencia General del SANIPES*";

Que, mediante Informe N° 000266-2025-SANIPES/DFS, de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección de Fiscalización Sanitaria en atención al Informe Técnico Nº 000190-2025-SANIPES/DFS-SDFSA emitido por la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, solicita a la Gerencia General la autorización del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 soles), para cubrir los gastos del servicio de envíos vía terrestre y aéreo de coolers isotérmicos con muestras y/o materiales, de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas hacia los laboratorios del SANIPES y laboratorios externos, a ejecutarse a nivel nacional, el mismo que será utilizado en el periodo comprendido entre el 14 de mayo al 14 de agosto de 2025, designando como responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno al Servidor Andy Yen Zhou Maceda, identificado con DNI N° 47171060;

Que, mediante Memorando N° 000390-2025-SANIPES/GG, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia General remite la precitada solicitud a la Oficina de Administración para su atención, señalando se evalué la precitada solicitud, en el marco de la normatividad vigente, y de proceder, autoriza lo solicitado;

Que, mediante Informe N°000560-2025-SANIPES/OA-UA, de fecha 12 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento concluye que *"Resulta viable atender la solicitud de asignación de recursos económicos bajo la modalidad de fondo por encargo interno, a nombre de don Andy Yen Zhou Maceda identificado con DNI N.º 47171060, quien ostenta el cargo de inspector sanitario, por un monto total de S/ 24,000.00 soles, para el pago del servicio de envíos vía terrestre y aéreo de coolers isotérmicos con muestras y/o materiales, de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas hacia los laboratorios del SANIPES y laboratorios externos, a ejecutarse a nivel nacional, en un plazo de 03 meses aproximadamente, en el marco de los programas que ejecuta la Dirección de Fiscalización Sanitaria a través de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, al haberse configurado la primera[1] y última[2] causal prevista en el numeral 7.1.4 de la Directiva";*

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000901-2025, suscrito con fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la solicitud de certificación correspondiente para cubrir los gastos del servicio de envíos vía terrestre y aéreo de coolers isotérmicos con muestras y/o materiales, de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas hacia los laboratorios del SANIPES y laboratorios externos, a ejecutarse a nivel nacional, conforme el siguiente detalle:

---

[1] Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

[2] Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento.

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (S/)
901	FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO	R.O	006	SFSA - SUBDIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA ACUICOLA	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRALADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	24,000.00

Que, mediante Memorando N° 000815-2025-SANIPES/DFS, de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en el marco de la observación realizada por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, remitido a través del Proveído N° 003480-2025-SANIPES/OA, de fecha 14 de mayo de 2025, sobre el plazo de ejecución, señala que presente encargo interno será utilizado en el periodo comprendido entre el 16 de mayo al 16 de agosto de 2025, precisando que la rendición del fondo por encargo se efectuará de manera mensual;

Con el visto de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de la Unidad de Abastecimiento, de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES, modificada por los Decretos Legislativos N° 1402 y 1672, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, en la Resolución de Gerencia General N.° 022-2020-SANIPES/GG, que aprueba la Directiva Nº 002-2020-SANIPES "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en SANIPES", y en la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil y 00/100 soles), para cubrir los gastos del servicio de envíos vía terrestre y aéreo de coolers isotérmicos con muestras y/o materiales, de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas hacia los laboratorios del SANIPES y laboratorios externos, a ejecutarse a nivel nacional, cuyo periodo de ejecución debe comprenderse del 16 de mayo al 16 de agosto de 2025, siendo el servidor responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno el Sr. Andy Yen Zhou Maceda, identificado con DNI N° 47171060.

Artículo 2º.- DISPONER que el responsable del fondo bajo la modalidad de encargo interno autorizado, Sr. Andy Yen Zhou Maceda, rinda la partida aprobada.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, conjuntamente con la notificación a la Dirección o Unidad Orgánica solicitante y al funcionario o servidor encargado.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura